

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo Radicado: 66001310300120220005201

Pereira, febrero trece de dos mil veintitrés

Asunto: Admisión y traslado Demandante: Mario Alberto Restrepo Coadyuvante: Cotty Morales Caamaño

Demandado: Cacharrería Zuluaga No. 2 – calle 15 No. 8-69

Pereira -

Representante: Gerardo de Jesús Zuluaga

Gallo

Proceso: Acción popular Auto No.: AP-021-2023

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- 1- Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el accionante contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito local el 21 de noviembre de 2022, en la acción popular iniciada por Mario Alberto Restrepo, coadyuvante: Cotty Morales Caamaño, frente a la Colchonería Zuluaga No. 2, ubicada en la calle 15 No. 8-69 Pereira representante: Gerardo de Jesús Zuluaga Gallo.
- 2- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso¹, en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada en primera instancia². Lo anterior, con el fin de que la parte no recurrente ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifiquese,

El Magistrado

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

¹ 01PrimeraInstancia, archivo 029

² Ibídem.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

Firmado Por: Jaime Alberto Zaraza Naranjo Magistrado Sala 004 Civil Familia Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1a67fc7c25738e87808068868e4c9d62fa6214f69da1775b6ca2d38d5b477a5

Documento generado en 13/02/2023 02:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica